

ESTADO PARB N° 005
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy **viernes siete (7) de febrero de 2014:**

	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	Contrato de Concesión	GIU-103	HORACIO JOSÉ VALLE MANTILLA	FEBRERO 05 DE 2014	AUTO PARB N° 0074	“(…) REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, correspondientes al IV trimestre de 2010, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago; los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2011, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago; los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago; los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Teniendo en cuenta que la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL presentada no fue aprobada en concepto técnico PARB-013 del 14 de enero de 2014, se REQUIERE al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), la presentación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, de acuerdo con las siguientes observaciones: - El tomador debe ser el señor Horacio José Valle mantilla, quien es el titular de acuerdo al RMN. - La etapa contractual corresponde al cuarto año de la etapa de explotación, para la cual debe ampliarse la fecha hasta el 10 de octubre de 2014. Para la presentación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal c), para que en el término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue justificación por la no realización de trabajos dentro de la totalidad de los periodos en la etapa de explotación, la cual se encuentra en el cuarto año de acuerdo a los términos contractuales (periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2013 al 10 de octubre de 2014); lo anterior conforme los términos establecidos en el código de minas, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación, el Formato Básico Minero Anual correspondientes al 2006 y 2013 con sus respectivos planos. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación, documento descriptivo de las normas de seguridad para el personal que realizará la extracción del material de forma manual, y donde se indique el sitio exacto de ubicación de las señales de prohibición, toda vez que la labor se realizará en el cauce del Río Magdalena, el cual posee navegabilidad permanente; documento este imprescindible para la aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO). REQUERIR al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental o el certificado de estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días. Así mismo, se APRUEBA pago de canon Superficial por valor de Un Millón Quinientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Un Pesos M/Cte. (\$1.534.631,00), correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2009 y el 10 de octubre de 2010. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB 013 de fecha 14 de Enero de 2.014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (…)

2	Contrato de Concesión	HKF-09291	VIDAL GUALTERO YEPES, FERNANDO GUALTEROS YEPES Y OTROS	FEBRERO 05 DE 2014	AUTO PARB N° 0075	(...) Que por medio de memorando 20143330005613 del 28 de Enero de 2014, del Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte, Dr. Camilo Ruiz Carmona, se remite expediente HKF-09291 a esta Coordinación, con la finalidad de que se continúe con el seguimiento del mismo, recibido el 31 de Enero de 2014 y conocido por esta Coordinación el 04 de Febrero de 2014. Por lo anterior, la Coordinadora Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, procede a AVOCAR CONOCIMIENTO DEL EXPEDIENTE HKF-09291, para continuar con el Seguimiento de las obligaciones del mismo. Notifíquese por Estado y envíese copia del presente Auto a los titulares, a la dirección registrada para ello. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de Trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo. (...)
---	-----------------------	-----------	---	--------------------	-------------------	---

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: L.E.P.O. Gestor T1 G7 -PARB
Copia: Archivo-Consecutivo

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy viernes siete (7) de febrero de 2014 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.